

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES****Modifican el Clasificador de Cargos del
OSIPTTEL****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00044-2017-PD/OSIPTTEL**

Lima, 24 de mayo de 2017

OBJETO	MODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL OSIPTTEL
---------------	---

VISTO:

El Informe N° 078-GPP/2017 mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación de la clasificación y requisitos de los cargos (Clasificador de Cargos) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2011-PD/OSIPTTEL, se aprobó la clasificación y requisitos mínimos de los cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, modificado por Resolución de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 014-2013-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 068-2013-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 052-2015-PD/OSIPTTEL y Resolución de Presidencia N° 095-2016-PD/OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2014-PD/OSIPTTEL, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 009-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 033-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 051-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 087-2016-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 124-2016-PD/OSIPTTEL y Resolución de Presidencia N° 028-2017-PD/OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución N° 032-2002-CD/OSIPTTEL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, el mismo que fue modificado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2005-CD/OSIPTTEL, Decreto Supremo N° 104-2010-PCM y Decreto Supremo N° 045-2017-PCM;

Que, por lo expuesto en el Informe N° 078-GPP/2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se fundamenta la modificación en el Clasificador de Cargos, con el objeto de adecuarlo a los reordenamientos de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTTEL (CAP), aprobado por Resoluciones de Presidencia N° 124-2016-PD/OSIPTTEL y N° 028-2017-PD/OSIPTTEL, y la modificatoria del el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2017-PCM;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la modificación del Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, aprobado por Resolución de Presidencia N° 017-2011-PD/OSIPTTEL, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTTEL, N° 014-2013-PD/OSIPTTEL, N° 068-2013-PD/OSIPTTEL, N° 052-2015-PD/OSIPTTEL y N° 095-2016-PD/OSIPTTEL en lo concerniente a los cargos incluidos en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Eliminar del Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Presidencia N° 017-2011-PD/OSIPTTEL, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTTEL, N° 014-2013-PD/OSIPTTEL, N° 068-2013-PD/OSIPTTEL, N° 052-2015-PD/OSIPTTEL, N° 095-2016-PD/OSIPTTEL y por la presente Resolución, los cargos incluidos en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- De conformidad con las modificaciones aprobadas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, aprobar el Clasificador de Cargos del OSIPTTEL, el cual como Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la difusión del presente documento.

Artículo 5°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución y el Anexo N° 1, N° 2 y N° 3 serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ANGEL CIPRIANO PIRGO
Presidente del Consejo Directivo (e)

1525559-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO****Aprueban el Plan Maestro del Bosque de
Protección Pagaibamba, período 2017-2021****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 130-2017-SERNANP**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 350-2017-SERNANP-DDE, de fecha 12 de mayo del 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 203-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 16 de mayo del 2017, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba para el periodo 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0222-87-AG/DGFF, del 19 de junio de 1987, se establece el Bosque de Protección Pagaibamba, sobre una superficie de dos mil setecientos ochenta y tres mil ochocientos metros cuadrados (2 078, 38 hectáreas), ubicado en el distrito de Queroqoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 26-2016-SERNANP-DDE, de fecha 24 de mayo de 2016, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2016-SERNANP-DDE, de fecha 08 de setiembre de 2016, se aprobó la modificación al Cronograma de los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2017-SERNANP-DDE, de fecha 09 de febrero de 2017, se aprobó la modificación del Cronograma de los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba;

Que, la propuesta de Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe N° 350-2017-SERNANP-DDE concluye que la propuesta de Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba, periodo 2017-2021, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros

de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Que, asimismo del referido informe se advierte que la propuesta de Plan Maestro no presenta observaciones, ha sido validada por la Comisión Ad Hoc para este proceso y cuenta con la conformidad de la Alta Dirección del SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro del Bosque de Protección Pagaibamba, periodo 2017-2021, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar la delimitación de la zona de amortiguamiento aprobada mediante Resolución Jefatural N° 306-2001-INRENA, publicada el 13 de diciembre de 2001.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Bosque de Protección Pagaibamba, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

1525713-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 133-2017/SUNAT

Lima, 26 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1269 se crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, aplicable a las rentas de tercera categoría;

Que por su parte, el literal a) del numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 12° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias establece, entre otras condiciones que deben cumplir las imprentas para solicitar su inscripción en el Registro de Imprentas a fin de poder realizar trabajos de impresión o importación de documentos, que estas se encuentren acogidas al Régimen General o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta;

Que teniendo en cuenta que, actualmente, podrían haber imprentas acogidas al Régimen MYPE Tributario